

Prórroga del Convenio Internacional del Azúcar de 1978

DECRETO No. 1,116

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

UNICO

Que por decisiones del Consejo Internacional del Azúcar, tomadas en noviembre de 1981 y mayo del corriente año, se acordó prorrogar por dos años el Convenio Internacional del Azúcar (OIA) de 1978, del cual es parte Nicaragua.

POR TANTO:
en uso de sus facultades,
Decreta:

Art. 1.—Aprobar y ratificar la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 1984, del Convenio Internacional del Azúcar de 1978, conforme decisiones del Consejo Internacional del Azúcar tomadas en noviembre de 1981 y mayo del año en curso.

Art. 2.—Notificar esta aprobación al Secretario General, de las Naciones Unidas, por medio del Consejo Internacional del Azúcar, de conformidad al Art. 83 del mismo Convenio.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.*